

FRANQUEO CONCERTADO

# BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

Un mes, 1 pta.; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12.

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 25 céntimos línea.

Las reclamaciones de números se darán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

**SE PUBLICA**

los lunes, miércoles y viernes de cada semana

**ADMINISTRACIÓN:**

Taller tipográfico

**ADVERTENCIAS**

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

**Parte oficial**

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

**REAL ORDEN**

Excmo. Sr.: La vigente Instrucción general de Loterías autoriza la venta ambulante de décimos en condiciones de plena garantía para el interés público, puesto que para realizarla es preciso obtener nombramiento especial de la Delegación de Hacienda, a propuesta de un Administrador de Loterías y bajo la más estrecha responsabilidad de éste.

Pero si no estuviese legalmente consentida y regulada esta clase de venta habría que autorizarla en beneficio del Tesoro, porque es sabido que, merced a ella, se estimula la difusión de los billetes de la Lotería Nacional, que proporciona saneados ingresos al Erario público.

Sobre todo es útil cuando en una comarca de población dispersa resulta forzosamente diluída la acción de la Administración oficial en ella existente, y en general en las grandes poblaciones, en los días próximos a la celebración del sorteo, según acredita una experiencia ya secular.

En algunos casos, sin embargo, se han suscitado dificultades de índole local, por entender algunas Autoridades municipales que esta venta ambulante debe sujetarse a normas restrictivas genéricas, siendo así que por su peculiaridad y por afectar directamente al Estado, parece lógico regularla con criterio de especial diferenciación, y a evitar que esto suceda y que el Tesoro sufra perjuicios derivados de interpretaciones erróneas o abusivas de las facultades que a los Ayuntamientos otorga el vigente Estatuto municipal,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º La venta ambulante de décimos de la Lotería Nacional podrá ejercerse en todos los Municipios del Reino con sujeción a lo prevenido en los artículos 206 a 211 de la vigente Instrucción del Ramo, pudiendo autorizarla exclusivamente, por lo tanto, los Delegados de Hacienda, a propuesta de los respectivos Administradores de Loterías y bajo la responsabilidad de éstos.

2.º Los expendedores ambulantes, debidamente autorizados, podrán ejercer su tráfico en el término municipal o territorio a que se extienda la jurisdicción del Administrador proponente, si abarca más de un Municipio, sin que las Autoridades gubernativas y municipales puedan ponerles más trabas que las derivadas del incumplimiento de lo preceptuado o de la comisión de faltas comunes. Los expendedores estarán obligados a producirse correctamente, guardando toda clase de consideraciones al público y absteniéndose de insistencias molestas, especialmente con los extranjeros.

3.º Por los Ministerios de Gobernación y Hacienda se dictarán las reglas precisas para desenvolver la presente disposición.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Octubre de 1927.

PRIMO DE RIVERA

Señores Ministros de Gobernación y Hacienda.

(Gaceta 20 Octubre).

**GOBIERNO CIVIL**

CIRCULAR NÚM. 266

Obras públicas.—Carreteras.

Según me participa el Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, han sido recibidas definitivamente las obras de acopios de piedra machacada para conservación de los kilómetros 80 al 86, 90, 92, 101, 102, 110 y 117 de la carretera de Albalade-

jito a Guadalajara, y de los 7 al 23 de la de Masagoso a Sacedón a Brihuega, cuyo contratista es don Juan Bautista Vázquez.

En virtud de lo dispuesto en la Real orden de 3 de Agosto de 1910, los Alcaldes en cuyos términos municipales se hallan enclavadas dichas obras, remitirán al expresado Sr. Ingeniero Jefe, en un plazo que no exceda de treinta días, a partir de la fecha de la publicación de esta circular, una certificación en la que expresen si se han presentado o no reclamaciones de alguna especie contra el contratista de las citadas obras, en lo que con ellas se relacione.

Si pasado dicho plazo no se ha enviado la referida certificación, se entenderá que no ha reclamado nadie.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de la mencionada disposición.

Guadalajara 20 de Octubre de 1927.

El Gobernador,

**Luis M.<sup>a</sup> Cabello Lapiedra.**

### COMISION PROVINCIAL de Guadalajara

#### ANUNCIO

La Comisión provincial, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924 para la contratación de servicios provinciales y municipales, ha acordado en sesión de este día, anunciar por término de cinco días, la subasta que se intenta celebrar para el suministro de víveres y combustibles con destino al Hospital civil y Casa provincial de Misericordia, durante el próximo año de 1928, dentro de cuyo plazo se podrán presentar las reclamaciones oportunas contra dicha subasta; advirtiendo que, pasado el indicado plazo, no será admitida ninguna de las que se produzcan.

#### Relación de los géneros que han de ser subastados

Aceite andaluz.	Judía encarnada.
Idem del país.	Idem del Barco.
Arroz amonquili.	Leche de vaca.
Azúcar.	Leña de olivo.
Bacalao Noruega.	Lentejas.
Café a granel.	Pan de castilla.
Carbón vegetal.	Idem francés.
Idem mineral.	Pasta para sopa.
Carne de vaca sin hueso.	Patatas.
Idem de carnero.	Pimentón dulce.
Chocolate.	Sal gorda.
Garbanzos de segunda.	Tocino salado.
Huevos.	Vino.
Jabón.	

Guadalajara 19 de Octubre de 1927.—El Presidente, Manuel García Atance.—El Secretario interino, Hilario Sopena.

### Tribunal provincial Contencioso-Administrativo

#### — ANUNCIO —

Ante este Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo se ha interpuesto recurso contencioso por el Letrado D. Juan Zabía, en nombre y representación de D. Pascual Yunta Fernández, contra el acuerdo del Ayuntamiento de Almoguera de 19 de Agosto de 1927, notificado el 24 del mismo, declarando responsable al recurrente, como Alcalde que fué de dicho Ayuntamiento, en unión de los demás Con-

cejales, de la suma de mil seiscientos noventa y siete pesetas, por descubiertos de propios en los años de 1912 y 1913.

Lo que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo treinta y seis de la ley sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa, se hace público para conocimiento de los que tengan interés en el mismo y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Guadalajara veintiuno de Octubre de mil novecientos veintisiete.—El Secretario, Alvaro E. de Salamanca.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—El Presidente, C. Vega.

### Junta provincial de Transportes DE GUADALAJARA

#### ANUNCIO

Relación de los señores que constituyen la Inspección de las Juntas provinciales de Transportes en todas sus derivaciones, y que han sido designados al efecto por la Junta Central:

#### Presidente

Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.

#### Vocales

Excmo. Sr. Director General de Comunicaciones.  
Excmo. Sr. Delegado de la Dirección general de Obras Públicas, D. Francisco Javier Cervantes.  
Sr. Coronel del Regimiento de Radiotelegrafía y Automovilismo, D. Ricardo Salas.  
Sr. Delegado del Ministerio de Hacienda, D. Ricardo Maura.  
Ilmo. Sr. Delegado del Ministerio de Trabajo, D. Juan Flores Posada, Subdirector de Industrias.  
Sr. Delegado del Real Automóvil Club, D. Carlos Resines.  
Sr. Delegado de las Cámaras de Industria, D. Emilio de Alvear.  
Sr. Delegado de las Cámaras de Comercio, D. Andrés Garrido.  
Sr. Delegado de las Cámaras de Agricultura, D. Juan Creus.  
Sr. Representante de las Empresas designado por el Ministerio de la Gobernación, D. Alejandro Ivison.  
Sr. Representante de las Empresas designado por el Ministerio de Trabajo, D. José Graells.  
Sr. Representante de las Empresas designado por el Ministerio de Fomento, D. Francisco García Gamonede.  
D. Manuel Oliver, Asociación de Propietarios de Bañeros.  
Sr. Jefe del Negociado de Conducciones de la Dirección General de Comunicaciones, D. Jaime Sánchez Horcajada.

Guadalajara 30 de Septiembre de 1927.—El Secretario de la Junta, Angel Sánchez.

### Sección de Pósitos

#### CIRCULAR

Haciéndose necesaria para la buena marcha administrativa de los Pósitos, la aportación de toda clase de datos que justifiquen el movimiento de fondos de los mismos, a fin de que en todo momento puedan comprobarse las diferentes operaciones realizadas por los Administradores de estos Establecimientos; se recuerda a éstos, la obligación que tienen según lo dis-

puesto en circular de 13 de Marzo de 1909, de acompañar a los partes mensuales que acusen movimiento, los libramientos de salida o cartas de pago, de las entradas verificadas, según el caso, de los libros correspondientes que deben existir en cada Pósito, y en caso de faltar alguno de éstos, podrán adquirirlo en esta Sección provincial.

Igualmente se les recuerda han de acompañar a los partes en que reflejen salidas por préstamos, un testimonio del expediente de reparto original, instruido por el Ayuntamiento, así como también testimonio del de moratoria ordinarias, concedidas por un año, con arreglo a lo dispuesto en las circulares publicadas en el «Boletín oficial» en 23 de Junio y 10 de Noviembre de 1924, respectivamente.

Lo que se hace saber por la presente circular a los señores Alcaldes-Presidentes de Juntas administradoras para su más exacto cumplimiento.

Guadalajara 30 de Septiembre de 1927.—El Jefe de la Sección, Manuel Valles.

**Certifico:** Que en el expediente de recaudación de los créditos que a su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

«Providencia: Recibida en esta oficina de mi cargo la relación de los deudores a los Pósitos que se expresarán y que durante el plazo de cinco días no han satisfecho sus deudas quedan incursos en el primer grado de apremio según lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incursos en el segundo grado o nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el artículo 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900.»

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado artículo 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio a los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Guadalajara a 29 de Septiembre de 1927.—El Jefe de la Sección interino, Manuel Valles.

### Relación que se cita.

#### Pósito de Peralveche

#### Nombres y fechas de las obligaciones

Ayuntamiento de Peralveche por alquiler de la casa panera, 1927, 21 pesetas.

## Distrito Forestal de Guadalajara

### DESLINDE

La Dirección general de Agricultura y Montes, en oficio de fecha 9 del actual, recibido el 24, comunica a esta Jefatura la Real orden aprobatoria del deslinde del monte de utilidad pública «Dehesa Morrón, Lomos y Casares», número 126 del Catálogo de los de esta provincia, perteneciente a la «Unión Resinera Española», con servidumbres a favor del pueblo de Cobeta, cuya disposición, copiada a la letra, dice así:

«Examinado el expediente relativo al deslinde del monte «Dehesa Morrón, Lomos y Casares», número

126 de los incluidos en el Catálogo de los de utilidad pública en esa provincia:

Resultando que por Real orden de 22 de Marzo de 1922 se ordenó se efectuara el deslinde de que se trata, desaprobando el apeo anteriormente efectuado en el mismo predio a causa de los numerosos defectos de que adolecía, algunos esenciales, y a causa también de las protestas que formularon las partes interesadas sobre la propiedad y las servidumbres del mismo:

Resultando que anunciada la operación de apeo de deslinde en el «Boletín Oficial» de la provincia, previos los trámites reglamentarios de publicidad y notificaciones, que se cumplieron debidamente, consta por el acta que la operación comenzó en el día señalado y por el sitio previamente designado; que al instalar el vértice número 1 del perímetro exterior, que lo fué en el mojón común a los términos jurisdiccionales de Cobeta, Selas y Mazarete, que es en donde se instaló el número 61 del monte «Dehesa de Solanillos» y el número 68 del llamado «Entredicho», montes que han sido ya deslindados y figuran con los números 232 y 190, respectivamente, en el Catálogo de los montes públicos de aquella provincia, se originó un pequeño incidente, puesto que la Comisión del Ayuntamiento de Cobeta y prácticos y la representación de la Sociedad «Unión Resinera Española» que asistía a causa de que en el Catálogo se asigna la propiedad del monte número 126 de dicha Sociedad con servidumbres a favor de Cobeta, sostuvieron que no reconocen dicho vértice como sito en la «Hoya de los tres Mojones»; que dicho incidente se dió por terminado por la manifestación del Ingeniero operador de que no podía admitirse reclamación alguna respecto de tal punto, ya que es vértice común de dos montes deslindados y cuya operación fué previamente aprobada; que seguidamente y sin asistencia de la representación del Ayuntamiento de Selas, a pesar de haberse citado en legal forma, se replanteó el trozo del perímetro exterior del monte deslindado número 190, entre los vértices del mismo deslinde designados con los números 68 al 39, conforme a la copia del apeo aprobado que se acompaña; que a partir del expresado vértice número 39 del deslinde del referido monte colindante, que es mojón común a los términos jurisdiccionales de Cobeta, Selas y Torremocha del Pinar, coincidente con el número 126 del perímetro general del monte deslindado y también aprobado número 106 «Dehesa y Pinar», de Torremocha, y con asistencia de las Comisiones de los dos Ayuntamientos interesados, se replanteó el trozo del mismo perímetro comprendido entre los vértices que en dicho apeo se designaron con los números 106 al 97, situado este último en el sitio Siete Piedras, que es el mojón común a los términos de Cobeta, Torremocha y Torrecilla del Pinar, haciéndolo conforme a la parte del acta del mismo deslinde que figura unida también a las del monte de que se trata; que con asistencia de las Comisiones de los dos Ayuntamientos interesados se localizó la colindancia con el término municipal de Torrecilla del Pinar, comprendida entre los vértices 90 y 133, la cual se encuentra señalada por una serie de mojones antiguos de piedra, no mereciendo mencionarse más que el pequeño incidente motivado por la manifestación de la Comisión de Torrecilla y del guarda particular de monte colindante, de que no se encontraban conformes con la situación de los vértices 100 y 101, y encontrando justificadas las razones de ello, el Ingeniero operador acordó una pequeña variación, haciéndose ésta después de completa conformidad; que en el vértice 133 empieza la colindancia con el monte situado en el término de Cobeta,



número 124 del Catálogo, denominado «Cerro de los Corzos y La Muela», habiéndose efectuado también de completa conformidad hasta el vértice designado con el número 160, en donde empieza la linde con tierras de labor y terrenos de monte de particulares, habiéndose llevado a efecto también el deslinde de este último confín de conformidad y sin la asistencia de ninguno de los particulares interesados; que entre los vértices 207 y 233 limita el monte con el término municipal de Ablanque, habiéndose determinado el confín de completa conformidad y con la asistencia de las Comisiones de los Ayuntamientos interesados, y, por último, que desde el vértice 233, común a los términos municipales de Ablanque, Mazarete y Cobeta, coincidente con el vértice número 68 del perímetro exterior del deslinde del monte «Dehesa de Solanillos», número 232 del Catálogo, se replanteó conforme a la copia de la correspondiente acta que se encuentra unida al trozo de este mismo perímetro entre el expresado número 68 y el número 61, coincidente, como antes se ha indicado, con el mojón, donde se situó el piquete número 1, que es en donde se empezó la operación; que terminado el apeo del perímetro exterior, se reconocieron y apearon dos fincas enclavadas: una, la designada por la letra A, llamada Cerrada del Majo, poblada de pinar y cercada de pared de mampostería, encontrándose poseída por el interesado D. Anacleto Aguado, el cual presentó en tiempo oportuno la documentación que está unida al expediente, y la segunda, también cercada de pared y dedicada al cultivo agrícola, fué designada por B, encontrándose poseída por D. Julián Berbería Marcos, el cual presentó en tiempo oportuno una escritura notarial de compraventa otorgada en 24 de Diciembre de 1862 referente a la misma, la cual aparece inscrita en el Registro de la Propiedad, y ambas fueron apeadas siguiendo las paredes de cerramiento con la completa conformidad de las representaciones del Ayuntamiento de Cobeta y de la Sociedad «Unión Resinera Española» y con los interesados particulares; que seguidamente se procedió a localizar los tres trozos de monte que, según las escrituras presentadas, pertenecen a la Sociedad «Unión Resinera Española», denominados «Navavilla», «Solana de Palancosa» y «Casares», enclavados dentro del perímetro general del monte en cuestión, y a este fin se apeó primero el río Arandilla en el trozo que cruza el predio, comprendido entre los vértices números 59 y 141, a fin de separar los denominados «Navavilla» y «Solana de Palancosa», que según los títulos presentados es dicho río el límite de separación de ambos, quedando, pues, la primera parcela localizada entre tal alineación y el perímetro exterior del predio, conforme a dichos títulos; y que después se trató de determinar la linde Sur y Oeste de la «Solana de Palancosa», que es, según las escrituras presentadas, la «Dehesa y Castillo del Común de Cobeta», y vista la indeterminación de este lindero, se trazó una alineación conforme a la opinión de los prácticos de Cobeta, trazado que motivó la protesta de la Sociedad «La Unión Resinera Española» y el anuncio de una contraprotesta por la Comisión del Ayuntamiento de Cobeta, una vez que se enteraron de las bases en que la primera se hacía, fundándose dicha reclamación en que, por haber sido trazado tal confín de un modo arbitrario, tomando erróneamente un montículo pequeño coronado con alguna roca nativa y puntiaguda como supuestas ruinas de un castillo, y por no haberse ajustado a los datos resultantes de los títulos de propiedad, pues como tal confín era indeterminado, debióse localizar «Solana de Palancosa» conforme a la cabida que se asignaba en las

escrituras presentadas, se ocasionaron a la referida Sociedad notables mermas y perjuicios, ya que por ello se excluyó de tal parcela el paraje Collado de las Zahurdillas que le pertenece de modo indubitable según la sentencia dictada por el Juzgado de primera instancia de Molina de 23 de Julio de 1908 y se incluyó también en la Dehesa boyal de Cobeta, como parte integrante de ella, el barranco de las Vargas, que por ser de naturaleza escarpada y estar poblado, es impropio se incluya para Dehesa boyal, ya que en él no puede ejercitarse el pastoreo con el ganado de labor; que personados los asistentes en el sitio en donde se fijó el vértice número 1 del perímetro exterior y antes de proceder a deslindar la parcela «Los Casares» con la «Dehesa boyal», el Ingeniero preguntó a los prácticos si el puntal que existe al otro lado del barranco «La Raya» se llamaba «Las Lagunillas», y como los prácticos contestaron afirmativamente, se procedió al apeo de la expresada línea, siguiendo el barranco de la Raya y el del Prado de la Peña, en la parte que cruza el predio, y este levantamiento motivó también las protestas de la representación de la Sociedad ya citada, formulando asimismo la Comisión del Ayuntamiento de Cobeta una contraprotesta, en la que se dice que la operación se realizó sin fundamento alguno, ya que, habiéndose determinado la línea en forma que por el Sur lindara con el monte pinar, resulta que por hacerlo así no se respetaron los datos que para la descripción de la finca figuran en los títulos de propiedad presentados, en los que claramente se expresa que el lindero del Sur es con tierras de labor, originando ello que quedara mermada la superficie que figura en las escrituras:

Resultando que después de terminado el apeo, con fecha 3 de Mayo, el 22 del mismo mes elevaron una instancia a la presidencia de la suprimida Sección tercera del Consejo Forestal el Ayuntamiento de Cobeta y el Director Gerente de la Sociedad «La Unión Resinera Española», suplicando se dieran las órdenes oportunas para que fuera rectificado el deslinde en cuestión, porque habiéndose llegado en el día de la fecha a un acuerdo entre las partes interesadas sobre la limitación común de la «Dehesa boyal» de Cobeta y las parcelas «Solana de Palancosa» y «Los Casares» querían dar a tal acuerdo estado legal. Accediendo a la petición con fecha 27 de Julio del mismo año 1925, se anunció en el «Boletín oficial» la ampliación de deslinde fijado para tal rectificación el 2 de Septiembre siguiente y hechas las oportunas notificaciones reglamentarias, consta asimismo: que se empezó la operación en el día y por el sitio previamente fijado, haciéndose de conformidad con las partes interesadas conforme al documento de convenio que tiene fecha 22 de Mayo anterior, en el que se dice, según se copia literalmente en el acta que las partes interesadas convinieron, dada la indeterminación que había sobre la localización de las parcelas «Solana de la Palancosa» y «Los Casares», señalar para separación de la primera parcela y la «Dehesa boyal» la alineación que va desde el Collado de Zahurdillas vía recta al extremo de la Cerradura próxima al Tejar y después derecha a la confluencia del barranco de Espinosa con el de las Cárquimas, y como separación de la segunda parcela y la misma Dehesa la alineación que partiendo del punto en que cruza al límite jurisdiccional al camino de Ablanque a Molina va línea recta al mojón sito en la confluencia de la Rambla con el barranco del Cerro Negro, para seguir desde aquí derecha la intersección de la cerradura de la Dehesa con la divisoria de la loma del Tambor y continuar por esta divisoria hasta la expresada Rambla:

Resultando que realizada de conformidad la ampliación del apeo, el Ingeniero operador emitió su informe en el que se detalla la operación realizada y se justifica las determinaciones tomadas para llevar a cabo la operación a la vista de los documentos presentados y del testimonio de prácticos y las representaciones de las partes interesadas, proponiendo en definitiva que se apruebe el deslinde en la forma como se ha efectuado; que en lo sucesivo se considere dividido el monte número 126 «DEHESA MORRÓN, LOMOS y CASARES» en otros tres que llaman: número 126 «MONTE DEHESA COMUN DE COBETA» perteneciente al pueblo de Cobeta, número 126 A, «MONTE DE LOS CASARES», y número 126 B monte «NAVAVILLA Y SOLANA DE LA PALANCO-SA», ambos de la Sociedad «La Unión Resinera Española»; que sean reconocidos los dos enclavados A y B, el primero sito en el monte número 126 B y el segundo en el número 126; que en los dos montes de la referida Sociedad se realice el aprovechamiento de pastos por los vecinos del pueblo y que se estudie el medio para que el pueblo de Cobeta no sufra perjuicios por la resinación a que se encuentran sometidos los árboles de aquellos predios ya que tienen derecho a la mitad de la producción maderable y leñosa de los mismos:

Resultando que dado vista del expediente al Ingeniero Jefe del Distrito a que el monte está afecto, emitió su informe haciendo constar que no se presentó reclamación alguna durante el período correspondiente, haciendo suyas las propuestas del Ingeniero operador referentes a las actas de la operación realizada y a la manera de ejecutarla; pero por lo que respecta a la cuestión de los derechos que asisten al pueblo de Cobeta respecto a las parcelas pertenecientes a la Sociedad mencionada, entiende que es cuestión ajena al deslinde, y por tanto, no procede tomar acuerdo sobre el particular:

Resultando que la Jefatura del Servicio Central de Deslindes y Catálogos ha emitido informe, en el cual y después de detallar cuantos extremos figuran en el expediente acepta los puntos de vista sustentados por el Ingeniero Jefe del Distrito forestal:

Resultando que el Pleno del Consejo forestal, en sesión celebrada el 22 del próximo mes de Julio, aprobó por unanimidad su dictamen encontrando que la operación de deslinde realizada está plenamente justificada en todos sus puntos, toda vez que no figura reclamación alguna final como se ha hecho constar en el Cuerpo de este dictamen, y encontrándole ajustado a lo establecido en las disposiciones vigentes, por lo cual entiende debe ser aprobado el deslinde en todas sus partes y en la forma fijada tanto por la Jefatura del Distrito forestal como por la del servicio Central de Deslindes y Catálogo y al mismo tiempo es de opinión que no debe resolverse con la aprobación del deslinde aquellas cuestiones referentes a los derechos que pueden asistir a Cobeta sobre las parcelas pertenecientes a la Sociedad «Unión Resinera Española», toda vez que es cuestión ajena a la operación que nos ocupa y está pendiente de resolución:

Considerando que se ha cumplido cuantos trámites reglamentarios son precisos para la resolución de este expediente y por ellos y por la titulación presentada quedan justificados los límites fijados al monte, habiéndose llegado con la ampliación del apeo a la completa conformidad entre los interesados, sin que se haya formulado reclamación alguna en el período a tal efecto concedido y limitándose por otra parte este expediente exclusivamente a la fijación de límites del monte que es ajeno a la de las servidumbres

que sobre el mismo pesan y que está pendiente de la oportuna resolución, siendo objeto de adecuado expediente,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por el Consejo forestal, se ha servido disponer:

1.º Que se apruebe el deslinde del monte número 126 del Catálogo de los de utilidad pública de la provincia de Guadalajara, denominado «Dehesa Morrón, Lomos y Casares», sito en el término de Cobeta, tal y como ha sido practicado.

2.º Que para lo sucesivo se estime desmembrado, el monte en cuestión, en otros tres, que deberán incluirse en el Catálogo una vez firme la resolución del deslinde con los números, límites, cabidas y pertenencias siguientes:

Número del Catálogo: 126'.

Denominación: Dehesa común de Cobeta.

Pertenencia: Al pueblo de Cobeta.

Límites: Norte, monte público «Entredicho» del término de Selas.

Este, monte «Navavilla y Solana de la Palancosa», de la Sociedad «Unión Resinera Española».

Sur, terrenos labrantíos e incultos de vecinos de Cobeta.

Oeste, monte «Los Casares» de la Sociedad «La Unión Resinera Española».

Cabida total: 1.396,05 hectáreas.

Idem forestal: 1.386,80 hectáreas.

Número del Catálogo: 126''.

Denominación: Los Casares.

Pertenencia: A la Sociedad «La Unión Resinera Española» con servidumbres a favor de Cobeta.

Límites: Norte, monte público «Entredicho» del término de Selas.

Este, monte público Dehesa del común de Cobeta.

Sur, monte «Dehesa del común de Cobeta», Rambla del Prado de la Peña y labores de los vecinos de Cobeta.

Oeste, monte Sabinar del común y monte «La Virgen», ambos del término de Ablanque y monte público «Dehesa de Solanillos» del término de Mazarete.

Cabida total y forestal: 270,30 hectáreas.

Número del Catálogo: 126.

Denominación: Navavilla y Solana de Palancosa.

Pertenencia: A la Sociedad «La Unión Resinera Española» con servidumbres a favor de Cobeta.

Límites: Norte, monte «Entredicho» del término de Selas.

Este, monte público «Dehesa y Pinar» del término de Torremocha del Pinar.

Sur, término de Torrecilla del Pinar, río Arandilla y arroyo Espinosa hasta su encuentro con el de las Cárquimas.

Oeste, monte Dehesa del común de Cobeta.

Cabida total: 1.038,55 hectáreas.

Idem forestal: 1.035,45 hectáreas.

3.º Que se reconozca la legitimidad de la posesión de los enclavados A y B de 2,10 y 9,25 hectáreas, denominados, respectivamente, «Cerrada del Majo» y «La Tejera», dentro de los montes 126'' y 126, respectivamente también y a favor de los interesados don Anacleto Aguado y D. Julián Berbería.

Lo que de Real orden comunicada participo a V. S. para su conocimiento y efectos, encomendándole notifique esta resolución a los interesados haciéndoles saber los recursos legales que contra ella pueden ejercitar. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 9 de Septiembre de 1927.—El Director general, José Vicente Arche.—Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Guadalajara.»

Resolución que se hace pública en este periódico oficial para conocimiento de la Sociedad «Unión Resinera Española», del Ayuntamiento de Cobeta y demás interesados en el deslinde; advirtiéndoles que, contra la transcrita disposición, cabe el recurso contencioso administrativo que determina la ley de 22 de Junio de 1894, y puede interponerse en el plazo de tres meses, contados desde el día siguiente al en que este anuncio se publique.

Guadalajara 28 de Septiembre de 1927.—El Ingeniero Jefe, A. Herrán.

### MASEGOSO

#### Memoria de D.<sup>a</sup> Petronila R. Rivadeneira

Para cumplir lo dispuesto en la referida Obra pía, este Patronato ha acordado que en el presente año se adjudiquen dos dotes de 275 pesetas para contraer matrimonio y de 550 pesetas si fuera para entrar en Religión, siempre que las interesadas sean descendientes de la persona que la fundadora señaló en primero y segundo lugar, y a falta de éstas, entre las doncellas huérfanas, hijas del pueblo de Masegoso y de criadas y descendientes de hijas de criada de la fundadora. Siendo de advertir que las huérfanas pobres serán preferidas a las que no lo sean, siempre que reunan las demás condiciones a juicio del Patronato, siendo las dotes para las huérfanas, las hijas de vecinos de Masegoso y las descendientes de criadas 137 pesetas para contraer matrimonio y 275 para tomar estado religioso.

También se concede una pensión de 50 pesetas al estudiante natural del pueblo de Masegoso que acredite su buena conducta y aplicación.

El plazo para pretender estas dotes y pensión será el de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio.

Los solicitantes acompañarán a la instancia los documentos siguientes:

- 1.º Certificación de la inscripción de nacimiento, expedida por el Juzgado municipal.
- 2.º Certificación de padre y madre si fueran huérfanas.
- 3.º Certificación de buena conducta, expedida por los señores Alcalde y Cura párroco.
- 4.º Certificación de la contribución que los interesados o sus padres paguen.

Las instancias se dirigirán al señor Alcalde de Masegoso o a D. Eduardo Martínez de Azagra, vecino de Almazán (Soria), como Patrono de la Fundación.

Masegoso 20 de Octubre de 1927.

## Ayuntamientos

### GUADALAJARA

En vista de no haber concurrido licitadores a la subasta celebrada el día 11 del actual para contratar la ejecución de las obras de cerramiento de un terreno agregado al Cementerio de esta ciudad, este Ayuntamiento ha acordado se celebre nueva subasta en estas Casas Consistoriales el miércoles 9 de Noviembre próximo y hora de las doce de su mañana, bajo el tipo de 35.323'97 pesetas y las condiciones facultativas y económicas de que podrán enterarse los licitadores en la Secretaría municipal todos los días no feriados, de diez de la mañana a una de la tarde.

Las proposiciones para optar a esta subasta estarán ajustadas al modelo que a continuación se inserta, serán extendidas en papel del Timbre del Estado

de la clase 6.<sup>a</sup> y llevará además adheridos los correspondientes sellos de arbitrio municipal y deberán presentarse en pliego cerrado en la Secretaría municipal, desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín oficial» de esta provincia, hasta el día anterior a aquél en que haya de tener lugar la subasta y durante las horas de diez de la mañana a una de la tarde, en la forma que determina el vigente reglamento de Contratación de servicios y obras municipales de 2 de Julio de 1924; cuyas obras no darán principio hasta que el Ayuntamiento haya realizado el préstamo convenido con el Banco de Crédito local.

Guadalajara 20 de Octubre de 1927.—El Alcalde-Presidente, Fernando Palanca.

#### — Modelo de proposición —

Don F. de T., vecino de ..., con cédula personal que acompaña, enterado del anuncio de subasta, proyecto y pliegos de condiciones para las obras de cerramiento de un terreno que se agrega al Cementerio de esta ciudad, se compromete a llevar a efecto dicha obra, con estricta sujeción al citado proyecto por la cantidad de ... pesetas (en letra), aceptando todas las referidas condiciones.

(Fecha y firma del proponente).

En el sobre: «Proposición para optar a la subasta de obras de cerramiento de un terreno que se agrega al Cementerio de esta ciudad».

Aprobados por este Ayuntamiento los pliegos de condiciones facultativas y económicas del proyecto de subasta para la conducción y distribución de aguas al barrio de la Estación, ha acordado que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, para la Contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales, queden dichos pliegos de manifiesto en Secretaría por término de tres días, para que puedan ser examinados y presentarse las reclamaciones que se crean procedentes contra aquella subasta.

Guadalajara 24 de Octubre de 1927.—El Alcalde-Presidente, Fernando Palanca.

### TORRECUADRADILLA

Se halla vacante la plaza de Guarda particular jurado de las propiedades de los vecinos de este pueblo, con el sueldo anual de 28 fanegas de trigo puro; 28 arrobas de patatas y casa gratis, más la parte correspondiente de las denuncias que presente.

Los que se crean aptos para desempeñar dicho cargo, lo solicitarán del que suscribe en término de veinte días, a contar desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial».

TorreCuadradilla 18 de Octubre de 1927.—El Representante de los vecinos, Silverio Roche.

### TORTUERA

El día 13 del actual, quedará vacante la plaza de Médico titular de esta villa y sus anejos Embid y Cillas, distantes de la matriz 8 y 5 kilómetros por carretera respectivamente, con el sueldo anual de 2.000 pesetas de titular y 200 pesetas por Inspector municipal de Sanidad, satisfechas por trimestres vencidos.

Al propio tiempo podrá contratar la asistencia al vecindario, cuyo igualatorio asciende a 4.800 pesetas, las que serán abonadas por una Junta de vecinos pudientes en la forma que entre el profesor y el partido se establezca.

Las solicitudes se presentarán al Sr. Alcalde de esta villa, en el plazo de treinta días.

Tortuera a 7 de Octubre de 1927.—El Alcalde, Pedro Barquinero.

#### ALCUNEZA

En virtud de lo ordenado por la superioridad y acuerdos de los Alcaldes respectivos, se halla vacante la plaza de Médico titular de este Ayuntamiento y la de los que con este forman agrupación, que son: Alboreca, Guijosa y Horna, se abre concurso por el plazo de treinta días a contar desde el siguiente en que aparezca este anuncio inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que, los señores que pertenezcan al Cuerpo de Inspectores municipales de Sanidad, puedan cursar a dicha plaza, que como de 5.<sup>a</sup> categoría, según la clasificación hecha en el «Boletín Oficial» de la provincia del día 16 de Agosto del año anterior de 1926, se anuncia con el haber anual de 1.250 pesetas por la titular y 125 de Inspección, cuyas cantidades percibirá el agraciado por trimestres vencidos a prorrata entre los expresados Ayuntamientos y según el número de habitantes de cada uno.

Las solicitudes acompañadas de los demás documentos necesarios para justificar pertenecer al cuerpo de Inspectores referido, debidamente reintegradas, han de dirigirse a esta Alcaldía en el plazo fijado.

A la vez se hace saber a los solicitantes que, para poder ser agraciado con el nombramiento de dicha plaza, es condición indispensable que se comprometa a fijar la residencia en este pueblo de la fecha.

Alcuneza a 25 de Septiembre de 1927.—El Alcalde, Anselmo López.

#### LA MIÑOSA

La Comisión permanente de este Ayuntamiento tiene acordado habilitar crédito en los capítulos 13 y 19, artículos 3.<sup>o</sup> y único, respectivamente, del presupuesto de gastos vigente, para atender al pago de los gastos que ocasionen las funciones y festejos a celebrar en 12 de este mes y para satisfacer los alquileres de viviendas de los Maestros de los agregados Naharros y Tordelloso, correspondientes al 2.<sup>o</sup> semestre de 1926, en cuyo presupuesto se careció a tal fin de consignación, e instruir otro expediente de suplemento de crédito para reforzar la consignación de los artículos 6.<sup>o</sup> y 7.<sup>o</sup> del capítulo 1.<sup>o</sup> y artículo 11 del capítulo 10 del mismo presupuesto; atendiendo al crédito de los capítulos 1.<sup>o</sup>, 13 y 19, con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos del último ejercicio, y al del capítulo 10, con subvención a tal fin concedida, quedando ambos expedientes de manifiesto al público en esta Secretaría por quince días, para oír reclamaciones.

La Miñosa 11 de Octubre de 1927.—El Alcalde, Felix Andrés.

#### TORREMOCHA DEL PINAR

Don Estanislao Muñoz Martínez, Alcalde constitucional de Torremocha del Pinar.

Hago saber: Que por acuerdo de la expresada Corporación y con arreglo a lo prescrito por el Reglamento de 2 de Julio de 1924 y Real decreto de 17 de Octubre de 1925, tendrá lugar el día 15 de Noviembre próximo, a las tres de la tarde, bajo mi presidencia efectiva o delegada y con asistencia de un Concejal de la Comisión permanente, la primera subasta del aprovechamiento de pastos del monte Dehesa y Pinar, número 206 del Catálogo, para 900 reses lanaras y 166 de cabrío, por el tipo de 1.232 pesetas, con sujeción al pliego de condiciones publicado en el «Bole-

tín oficial», correspondiente al día 28 de Junio de 1926 y el de las económicas, formado por el Ayuntamiento, que se hallarán a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento los días laborables.

Si la primera subasta resultase desierta, se celebrará la segunda diez días después, a la misma hora y condiciones de la anterior.

No se admitirán posturas que no vayan acompañadas de la cédula personal y resguardo del depósito del 5 por 100 de tasación.

Torremocha del Pinar 18 de Octubre de 1927.—El Alcalde, Estanislao Muñoz.

#### BALBACIL

Por dimisión voluntaria del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Practicante-barbero de este pueblo y su anejo Clares, con el haber anual de diez y seis celemines de trigo puro, cada uno de los cincuenta y ocho vecinos del pueblo matriz, y ocho celemines de la misma especie cada uno de los vecinos del pueblo de Clares; advirtiéndose que la distancia del pueblo matriz al anejo es el de cuatro kilómetros de buen camino.

Las instancias para la provisión de esta plaza se dirigirán a esta Alcaldía en el plazo de treinta días, pasados se proveerá.

Balbacil 9 de Octubre de 1927.—El Alcalde, Juan García.

#### LEDANCA

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante para su provisión en propiedad, la plaza de Sacristán-organista de esta Iglesia, con el sueldo de setenta y cinco pesetas por derechos de fábrica, cuarenta y cinco anuales por regir el reloj y dos celemines y medio de trigo, que el Ayuntamiento le entregará de cada uno de los ciento ochenta vecinos de que consta esta villa.

Los que se crean con aptitud necesaria para desempeñar dicho cargo, dirigirán sus instancias a los señores Alcalde o Cura párroco de esta villa, en término de quince días, pasados los cuales se proveerá.

Ledanca 19 de Octubre de 1927.—El Alcalde, Lorenzo Martín.—El Párroco, Santiago Sacristán.

### CÉDULAS PERSONALES

Durante los días, horas y sitio que señalan los Ayuntamientos que se expresan a continuación, tendrá lugar la recaudación voluntaria de cédulas personales del corriente año, para que los contribuyentes de dicho impuesto puedan satisfacer su importe, pues pasado el citado plazo, incurrirán en las responsabilidades consiguientes.

Carabias, los días 25 al 31 del corriente mes, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Hita, los días 28, 29 y 30 del corriente mes, desde las nueve hasta las doce, en la Casa Consistorial.

Palazuelos, los días 25 al 31 del actual mes, en la Secretaría del Ayuntamiento.

### Documentos

que se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, para oír reclamaciones en el término que cada uno señala:

Fuentenovilla, el padrón de la riqueza rústica, por ocho días.

Gualda, la matrícula industrial para 1928, por diez días.

Sotodosos, id. id., por id.

Masegoso de Tajuña, id. id., por id.

Quer, id. id., por id.

Alboreca, el presupuesto ordinario, por quince días; los repartos de rústica y pecuaria y el padrón de edificios y solares, por ocho id., y la matrícula industrial, por diez id.

Renales, el presupuesto ordinario, por quince días; los repartos de rústica y pecuaria y listas cobratorias de edificios y solares, así como el padrón de edificios del mismo, por ocho días, y la matrícula industrial, por diez id.

Megina, el presupuesto municipal ordinario para 1928, por quince días, y la matrícula industrial, por diez id.

Molina, id. id., por id.

Yela, el presupuesto municipal ordinario para 1928, por quince días.

Navas de Jadraque, el presupuesto ordinario para 1928, por quince días.

Tortuera, id. id., por id.

Carrascosa de Tajo, id. id., por id.

Oter, id. id., por id.

Huetos, id. id., por id.

Carrascosa de Henares, id. id., por id.

Padilla de Hita, id. id., por id.

Algar de Mesa, id. id., por id.

Valfermoso de las Monjas, el proyecto de presupuesto ordinario para 1928, por ocho días.

El Atance, id. id., por id.

Fuentelencina, el padrón y listas cobratorias de edificios y solares, por ocho días, y la matrícula industrial, por diez id.

Ablanque, el proyecto de presupuesto ordinario para 1928, por ocho días; el padrón de la riqueza rústica y el de edificios y solares, por id. id., y la matrícula industrial, por diez id.

Huertapelayo, el presupuesto ordinario, por quince días, y el reparto de rústica y pecuaria y padrón de edificios y solares, por ocho id.

Congostrina, los repartos de rústica y pecuaria, padrón de edificios y solares y listas cobratorias, por ocho días.

Escopete, el padrón de la riqueza urbana para 1928, por ocho días.

Torete, el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año y que ha de regir en el próximo de 1928, por ocho días.

## Juzgados de 1.<sup>a</sup> instancia

### SIGÜENZA

Don Luis Vallejo Quero, Juez de primera instancia del partido de Sigüenza.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de jurisdicción voluntaria promovido por doña Jacoba González Pérez, sobre que se declare la ausencia de su marido don Tomás Díaz Sanz, por ignorarse su actual paradero desde hace ocho años, habiéndose acordado, en providencia de hoy, llamar a referido ausente por término de dos meses, para que comparezca en mencionado expediente; apercibido, en otro caso, de pararle el perjuicio que hubiere lugar al solo efecto de mencionada declaración únicamente, cuyos edictos se publicarán

en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial» de la provincia.

Dado en Sigüenza a once de Octubre de mil novecientos veintisiete.—Luis Vallejo.—Ulpiano Sanz.

## Juzgados de instrucción

### BRIHUEGA.—Edicto

Don Julio Mifsut Martínez, Juez de instrucción del distrito de Brihuega.

Por el presente y en cumplimiento a lo acordado en providencia de hoy, recaída en sumario número 26, 1925, sobre uso de armas, contra Enrique Rodríguez Sánchez, se sacan a la venta en pública subasta por segunda vez, los bienes que luego se dirán, por término de veinte días; debiendo celebrarse el remate en los estrados del Juzgado, sito en la calle de Pareja Serrada, número 21, y se ha señalado para que tenga efecto el día 7 de Noviembre, a las once horas; advirtiéndose que, para tomar parte en la subasta ha de consignarse previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del justiprecio, pudiendo hacerse postura a calidad de ceder el remate a un tercero, con el 25 por 100 de rebaja.

### Bienes que se subastan

Los mismos anunciados en el «Boletín oficial» de la provincia número 114, de fecha 23 de Septiembre de 1927 y en las mismas condiciones que las anunciadas.

Brihuega 13 de Octubre de 1927.—Julio Mifsut.

### SACEDON

Don Alfredo García-Tenorio Sanmiguel, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y ordeno a los Agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de tres palos de olmo, que fueron sustraídos en la noche del cuatro de Septiembre último, de la puerta de la casa del vecino de Escamilla José Iza de la Guerra, situada en la calle de San Gil, número 3, cuyos palos tienen un diámetro en su parte más gruesa de ocho a diez centímetros y una longitud de unos tres metros, siendo uno de ellos más largo que los otros dos, y caso de ser habidos los referidos palos, sean puestos a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditasen su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que por delito de hurto instruyo en este Juzgado con el número 28 del corriente año.

Dado en Sacedón a catorce de Octubre de mil novecientos veintisiete.—Alfredo García-Tenorio Sanmiguel.—D. S. O.—Dionisio Viana.

Taller tipográfico de la Casa provincial de Misericordia.